

tada R. Cedula se contentaron con decir q.
no era tiempo a hablar a la materia; y veie aqui
el abruo a este Il. Ayuntamiento. en haber estado
nombrando como lo afirma su Censo mayor anual-
mente un juez a la vista, vajo el herrado supuesto
de concederle entg. expresado Privilegio; puen el
que el honrado Consejo no haya de pachado hasta
ahora para esta Jurisdiccion la Audiencia que en
el dia esta formada, solo prueba que por la distan-
cia no se han hecho visitas, motivo por que hasta
los Peros y Balvan con tan demas serbidumbre en
Ganado mandado convenen entg. minimo Privile-
gios a que se acoge la C. Ciudad se hallan quari-
del todo abandonado, segun lo certifica el D. Ni-
mes Quiroga; y ari unimo motivo con otras muchas
para q. el S. M. que Dios que. substituyere por la Repeti-
da R. Cedula la Jurisdiccion a los efectos entregado
ref. entos S. M. deca a Letran. a los respectivos Partidos
no siendo puen obstaculo los Privilegios referidos pa-
ra que se suspenda la continuacion alo mandado
por S. M. (que Dios que.) y S. M. al Supremo Consejo;
y por otra parte siendo ya repetidas las ordenes
de pachadas sobre ello por el Il. mo. Sr. Presidente
del honrado Consejo a la vista, para que ento-
do se observen segun corresponde, y con respeto
alo expuesto por el Alguacil mayor, de q. tengo
traslado, en comig. se que ante todas cosas se de-